

Decreto 182/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial BOJA nº. 122, de 27 de junio de 2003.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que para resolver los procedimientos relativos a las licencias comerciales de los grandes establecimientos habrá de tenerse en cuenta dicho Plan y que en ningún caso el referido Plan contendrá la localización de los futuros grandes establecimientos comerciales.

En cuanto a su tramitación, el artículo 32 de la Ley dispone que el Plan se formulará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y se aprobará mediante Decreto, en ambos casos, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de comercio interior, oída la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

De acuerdo con las previsiones legales, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó la formulación del Plan Andaluz de Orientación Comercial, habiéndose elaborado el mismo, ateniéndose al contenido que se establece en el artículo 31 de la Ley, contemplando los siguientes aspectos:

a. La evaluación de la oferta comercial en Andalucía por zonas comerciales y sectores de actividad, así

como la cuantificación de la demanda comercial por zonas y grupo de gasto.

- b. La identificación de los desajustes entre oferta y demanda en las diferentes zonas comerciales analizadas.
- c. Las medidas que posibiliten la integración de los establecimientos comerciales sometidos a licencia en la estructura comercial de la zona donde pretendan implantarse.
- d. La caracterización de las diferentes tipologías de equipamientos comerciales.

Culminada la elaboración del Plan se han solicitado los informes procedentes y, en particular, el del Consejo Económico y Social de Andalucía y ha sido oída la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, por lo que procede que, mediante el presente Decreto, se apruebe el Plan Andaluz de Orientación Comercial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, una vez examinado por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 2003,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Vigencia.

La vigencia del Plan Andaluz de Orientación Comercial será de cuatro años, revisándose su contenido al final de dicho periodo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda